

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 21 DE MARZO DE 1975

Nº. 17.804

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley No. 6 de 24 de octubre de 1974, por la cual se aprueba el Convenio de Intercambio Cultural entre la República de Panamá y la República Dominicana.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 22 de 13 de junio de 1974, por la cual se autoriza un proyecto de inversión.

AVISOS Y EDICTOS

La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

APRUEBASE UN CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y REPUBLICA DOMINICANA

LEY NUMERO 6

(de 24 de octubre de 1974)

Por la cual se aprueba el Convenio de Intercambio Cultural entre la República de Panamá y la República Dominicana.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1.—Apruébase en todas sus partes el Convenio de Intercambio Cultural entre la República de Panamá y la República Dominicana, que a la letra dice:

"CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA REPUBLICA DE PANAMA.

Los Gobiernos de la República Dominicana y de la República de Panamá, deseosos de establecer y fomentar una cooperación más estrecha en el ámbito cultural entre los dos países, y para lograr la total vigencia y los más sanos propósitos de solidaridad en el desarrollo de los países del Continente, han decidido celebrar un Convenio de Intercambio Cultural y para tal fin han designado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana al Excelentísimo Señor Doctor Víctor Gómez Bergés, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

El Excelentísimo Señor Presidente de la República de Panamá a Su Excelencia el Licenciado Alejandro Cuéllar Arosemana, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en la República Dominicana, quienes después de canjear sus respectivos Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes tomarán las iniciativas por los medios que consideren convenientes, a fin de promover el intercambio y asistencia cultural entre ambas Partes.

De manera especial se comprometen a estimular la realización de visitas y cursos de profesores y estudiantes, el canje de publicaciones y las facilidades para la distribución de los mismos dentro de la actividad editorial que desarrollen ambos países y la comunicación que redunde en beneficio del mejor conocimiento de las asociaciones e instituciones científicas, literarias, artísticas, periodísticas y deportivas de los dos países.

ARTICULO II

Los dos Gobiernos convienen en que las personas que se postulan para las visitas de profesores, investigadores técnicos, estudiantes, artistas, escritores, periodistas, han de desarrollar alguna misión inspirados en los objetivos de este Convenio, las cuales deberán ser aceptadas por ambos países.

ARTICULO III

Los profesores de universidades, institutos, escuelas técnicas y otros centros educativos que fueran invitados por los establecimientos similares, o por centros e instituciones de cultura de uno de los países contratantes para dictar cursos o conferencias, o para efectuar investigaciones o estudios en el otro, estarán exentos del pago de derechos de visación de sus respectivos pasaportes. De igual franquicia gozarán los estudiantes de universidades, colegios y escuelas profesionales o técnicos de un país que fueran a iniciar o seguir sus cursos en los establecimientos del otro.

Quando se trate de estudiantes que viajen de uno de los países contratantes para continuar estudios de formación primaria, secundaria, técnica o profesional universitaria, serán admitidos para proseguir dichos estudios mediante la determinación de las equivalencias de sus estudios, por las autoridades competentes del respectivo país.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta: \$/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elcy Alfaro 4 16.

ARTIVULO IV

Las Altas Partes Contratantes procurarán, dentro de los recursos de que puedan disponer, el otorgamiento de becas a los nacionales de la otra Parte que deseen realizar estudios e investigaciones en sus respectivos territorios, y a sus nacionales, para desarrollar actividades similares en el otro Estado.

ARTICULO V

Los diplomas o títulos de educación secundaria, técnica y de formación docente, expedidos por establecimientos oficiales o reconocidos oficialmente de cualquiera de las Partes Contratantes a favor de los panameños y dominicanos, serán reconocidos en el territorio de la otra Parte.

PARRAFO 1. Los diplomas o títulos de carácter científico, profesional y técnico expedidos por las autoridades correspondientes de cualquiera de las Partes Contratantes, debidamente autenticados, serán recíprocamente válidos en la República de Panamá y en la República Dominicana para los efectos de la matrícula en cursos o establecimientos de perfeccionamiento y de especialización.

ARTICULO VI

Las Altas Partes Contratantes promoverán la realización de exposiciones panameñas en la República Dominicana y dominicanas en la República de Panamá. Con tal fin, cada una de las Partes dará a los objetos destinados a dichas exposiciones las mayores posibilidades para la introducción y salida, libre de impuestos en términos que se acordarán por canje de notas, en cada caso específico.

PARRAFO: Las Altas Partes Contratantes, con el fin de intensificar el intercambio de producciones intelectuales, auspiciarán el otorgamiento de toda clase de facilidades a los objetos procedentes de uno de los dos países, destinados a ferias de libros, obras de arte y a exposiciones de carácter técnico, científico o folklórico, panameñas en la República Dominicana y dominicanas en la República de Panamá.

ARTICULO VII

Las Altas Partes Contratantes promoverán el desarrollo de los institutos de Intercambio Cultural entre los dos países. Estos institutos tendrán atribuciones tradicionales de acuerdo a los Convenios vigentes de Intercambio Cultural.

ARTICULO VIII

Las Altas Partes Contratantes dispondrán que en las Bibliotecas Nacionales de la República de Panamá y la República Dominicana exista, bajo los auspicios de ambos Gobiernos e Instituciones Culturales respectivas, una sección bibliográfica panameña y dominicana, respectivamente, lo más completa posible, que se mantendrá actualizada mediante el intercambio de libros, publicaciones e informaciones.

ARTICULO IX

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a favorecer el intercambio de publicaciones, noticieros cinematográficos, discos, música impresa y demás materiales informativos de tipo cultural propios de cada país.

Cuando este intercambio sea patrocinado por ambos Gobiernos y las instituciones culturales respectivas, y no persiga fines mercantiles, gozarán de la exoneración de toda clase de derechos o impuestos de acuerdo con lo previsto en el Artículo VI de este Convenio.

ARTICULO X

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a prestar todas las facilidades de que dispongan para la difusión de programas de tipo cultural e informativo a través de los órganos oficiales de publicidad.

ARTICULO XI

Las Altas Partes Contratantes propiciarán y fomentarán el acercamiento entre las Academias de ambos países, a fin de que los esfuerzos realizados en un país sean conocidos en el otro.

Dentro de estos propósitos se estimulará el contacto directo y el intercambio de estudios e informaciones, así como de los resultados de investigaciones realizadas en los institutos de carácter científico, tecnológico, histórico, literario, artístico, económico y social.

ARTICULO XII

Todas las diferencias entre las Altas Partes Contratantes, relativas a la interpretación o

ejecución de este Convenio, se decidirá por los medios pacíficos reconocidos en el Derecho Internacional.

ARTICULO XIII

El presente Convenio quedará sujeto a su ratificación conforme a las normas y prácticas establecidas en el derecho interno de cada una de las Altas Partes Contratantes y entrará en vigencia en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación respectivos.

ARTICULO XIV

Cada una de las Partes Contratantes podrá denunciar este Convenio en cualquier momento, comunicándolo por nota formal a la otra Parte, y en tal caso dejará de surtir efectos un (1) año después.

En fe de lo cual se firma y sella el presente Convenio, en dos originales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y cuatro.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA:

(fdo.) ALFJANDRO CUELLAR A.
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario de Panamá
en la República Dominicana

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

(fdo.) VICTOR GOMEZ BERGES
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores

MANELIK GATON LICAIRAC, Ministro Consejero, Encargado del Departamento de Asuntos Generales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores CERTIFICO que la presente es una copia fiel y conforme del texto original del Convenio de Intercambio Cultural entre la República Dominicana y la República de Panamá, firmado en Santo Domingo, el 27 de mayo de 1974, que se encuentra depositado en los archivos de esta Cancillería.

(fdo.) MANELIK GATON LICAIRAC
Ministro Consejero, Encargado del Departamento
de Asuntos Generales de la Secretaría
de Estado de Relaciones Exteriores

Es fiel copia de su original
9 de septiembre de 1974

(fdo.) JUVENAL A. CASTRELLON A.
Director del Departamento de
Organismos, Conferencias y
Tratados Internacionales

ARTICULO 2.—Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo.) RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

(fdo.) CARLOS CALZADILLA G.,
Secretario General de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la Asamblea
Nacional de Representantes de
Corregimientos.

Ministerio de Comercio e Industrias

AUTORIZASE UN PROYECTO DE INVERSION

RESOLUCION EJECUTIVA 22

Panamá, 13 de junio de 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memoriales de fecha 13 de marzo y 17 de marzo de 1974, presentado ante el Ministerio de Comercio e Industrias, de la firma forense ARIAS, FABREGA & FABREGA, en ejercicio del poder otorgado por TEXACO INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION, solicita al Organismo Ejecutivo autorización para que de acuerdo con los términos del convenio sobre Garantía de Inversiones celebrado entre la República de Panamá y Estados Unidos de América, aprobado mediante la Ley No. 10 de 23 de enero de 1962 publicada en la Gaceta Oficial, No. 14,567 el Gobierno de Estados Unidos de América garantice a la TEXACO INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION, la inversión que desea efectuar en la República de Panamá (Bahía de Las Minas, Provincia de Colón), que consiste en un préstamo hasta por TREINTA MILLONES DE DOLARES de Estados Unidos de América (U.S. \$30,000,000.00) a la Refinería Panamá, S.A. contra riesgo de todos o algunos de los tipos de cobertura del seguro de inversión de OVERSEAS

PRIVATE INSURANCE CORPORATION, y asimismo pide autorización, para realizar su proyecto de inversión que consiste en un préstamo a la Refinería Panamá, S.A., hasta por TREINTA MILLONES DE DOLARES de Estados Unidos de América (U.S. \$30,000,000.00)

Que de acuerdo con el Artículo 3o. de la Ley Número 14 de 23 de enero de 1962, que reglamenta el otorgamiento de la TEXACO INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION, se compromete a no adquirir en forma alguna derechos de propiedad mientras mantenga la totalidad o parte de su inversión en la República asegurada contra cualquier riesgo, de conformidad con la sección 413 (b) (4) de la Ley de la Seguridad Mutua de 1954, de Estados Unidos de América, al tenor del Canje de Notas a que se refiere la Ley 14 de 1962.

Que la TEXACO INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION, ha cumplido los requisitos legales que son necesarios para que el Organismo Ejecutivo le otorgue autorización para efectuar su proyecto de inversión en Panamá y para garantizar su inversión con el Gobierno de Estados Unidos de América

RESUELVE:

1o.- Autorizar el proyecto de inversión que por la suma hasta de TREINTA MILLONES DE DOLARES de Estados Unidos de América (U.S. \$30,000,000.00), desea realizar la sociedad TEXACO INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION, en la República de Panamá, consistente en un préstamo a Refinería Panamá, S.A., hasta por esta suma; y asimismo autorizar el Seguro de ésta ante las agencias correspondientes del Gobierno Federal de los E. E. U. U. de América, contra riesgos de todos o algunos de los tipos de cobertura del seguro de inversión de OVERSEAS PRIVATE INSURANCE CORPORATION, para los efectos de las garantías de inversión establecidas por la Ley No. 10 de 23 de enero de 1962 y los efectos de la Ley No. 14 de esa misma fecha.

2.- Comunicar al Registrador General de la Propiedad, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 4o. de la Ley 14 de 1962, las autorizaciones que por este medio se conceden y ordenarle que se abstenga de inscribir en el Registro Público cualquier título constitutivo de dominio que sobre el territorio nacional se otorgue a favor de la Texaco International Financial Corporation; mientras mantenga la totalidad o parte de su inversión en la República asegurada contra cualquier riesgo, de conformidad con la Sección 413 (b) (4) de la Ley de Seguridad Mutua de 1954, de Estados Unidos de América, al tenor del Canje de Notas a que se refiere la Ley 14 de 1962.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 171-68

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUÍ; al público, HACE SABER:

Que el señor ERNESTO VILLARREAL, vecino del Corregimiento de DOLEGA, Distrito de DOLEGA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-16-727, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-7115, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 has. con 9837.58M2 hectáreas, ubicada en DOLEGA, Corregimiento de DOLEGA, del Distrito de DOLEGA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE COCHEA-EL HIGO A DOLEGA SUR; SUCESION DE LEONARDO GONZALEZ
ESTE: QUEBRADA GRANDE, HEREDEROS DE NORBER-TO RODRIGUEZ

OESTE: CAMINO A DOLEGA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA, o en el de la Corregiduría de DOLEGA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 9 días del mes de JULIO de 1968.

TOMAS A. UGARTE
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez,
Secretaría Ad-Hoc

L13282
(Única publicación).

EDICTO No. 173-68

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUÍ; al público, HACE SABER:

Que el señor ERNESTO VILLARREAL, vecino del Corregimiento de DOLEGA, Distrito de DOLEGA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-16-727, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7114 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 has -4554.37M2 hectáreas, ubicada en COCHEA, Corregimiento de BIJAGUAL, del Distrito de DAVID, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ANTONIO IGLESIAS, JOSE LEDEZMA, JOSE DE LOS SANTOS DEL CID

SUR: CALLEJON, QUEBRADA, ZAMIA, RIO COCHEA

ESTE: CAMINO DE COCHEA ABAJO A CARRETERADA-VID-BOQUETE, CALLEJON

OESTE: RIO COCHEA, ANTONIO IGLESIAS

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de BIJAGUAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 9 días del mes de JULIO de 1968.

TOMAS A. UGARTE,
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez,
Secretaría Ad-Hoc

L13282
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a MARIANA CASTILLO, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hija FELICIANA CASTILLO, propuesto por Geoffrey Henry Weeks y Marcelina Viquez de Weeks.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Lidia, Alma Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Magda Guzmán
Secretaria.

L-17509
(Única Publicación)

EDICTO OPP-014-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de PANAMA, al público, HACE SABER:

Que el señor NATIVIDAD ORTEGA NAVARRO, vecino del Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-104-861, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0486 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas más 5228,93 metros cuadrados, ubicada en SAN JOSE, Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE LA CARRETERA NACIONAL AL NANCE Y CARRETERA NACIONAL

SUR: TERRENOS DE JOSE SANCHEZ

ESTE: CAMINO DE LA CARRETERA NACIONAL AL NANCE

OESTE: TERRENOS DE MARIA MARTINEZ DE MARTINEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, Provincia de Panamá, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los TRES (3) días del mes de FEBRERO de mil novecientos SETENTA (1970).

MAFIANO A. GONZALEZ,
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad-Hoc

L301658
(Única publicación).

EDICTO No. 020-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA, al público, HACE SABER:

Que el señor LUIS CARLOS CHEN, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal 8-50-513, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud

No. 8-0295 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671 inscrita a tomo 14, folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 48 Has. - 9,537.05 metros cuadrados, ubicada en LOS HATILLOS, Corregimiento de PLAYA LEONA (La Mitra), Distrito de LA CHORRERA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE ABRAHAM ESPINO

SUR: TERRENOS DE XENIA ISABEL GONZALEZ HER-
NANDEZ

ESTE: CAMINO DE PLAYA LEONA A LA MITRA

OESTE: TERRENOS DE BENITO ZAMORA Y MARCIAL RUIZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los VEINTE (20) días del mes de FEBRERO de 1970.

MAFIANO A. GONZALEZ,
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona,
Secretaria Ad-Hoc

L304873
(Única publicación)

EDICTO OPP-015-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de PANAMA, al público,

HACE SABER:

Que el señor ABELARDO DE GRACIA vecino del Corregimiento de SAN CARLOS (Cabecera), Distrito de SAN CARLOS, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8AV-112-300, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-061 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas más 991,4319 metros cuadrados, ubicada en EL ARENAL, Corregimiento de SAN CARLOS (Cabecera), Distrito de SAN CARLOS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE ISAIAS PEREZ

SUR: TERRENOS DE LOS HEREDEROS DE ALEJANDRO ARCE

ESTE: CAMINO DEL JOSAL DE POR MEDIO Y TERRENOS DE JULIO RAMIREZ

OESTE: TERRENOS DE LOS HEREDEROS DE ALEJANDRO ARCE.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, provincia de Panamá, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 3 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta (1970).

MAFIANO A. GONZALEZ,
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad-Hoc

L300654
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Ena Hurtado Acosta, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo, Nicolás Alonso.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 18 de febrero de 1975.

El Juez,
(Fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-15485
(Única Publicación)

EDICTO No. 08-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el señor RICAURTER VERGARA RAMIREZ, vecino del Corregimiento de El Arado del Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal No. 7-39-988, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-0256 la adjudicación a Título Oneroso, de (2) parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en El Lirio, Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1

Superficie 20 Hectáreas x 4496.07 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos del Peticionario
SUR: Camino Del Lirio hacia Cerro Cañito
ESTE: Terrenos de Pedro Salazar
OESTE: Río Cañito y tierras nacionales

PARCELA No. 2

Superficie 16 Hectáreas x 0101. 89 M2 y dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Terrenos de la Zona del Canal de Panamá
SUR: Terrenos del peticionario y Río Cañito
ESTE: Camino hacia El Lirio y Pablo Salazar
OESTE: Río Cañito y Tierras Nacionales

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Panamá a los veintisiete (27) días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete (1970).

LUZ M. CEDEÑO

Secretaría Ad-Hoc

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

2993344
(Única publicación)

EDICTO OPP-011-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor JULIAN ORTEGA SAAVEDRA, vecino del Corregimiento de HERRERA, Distrito de La Chorrera portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-102-837 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0994 la Adjudicación a título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 34 hectáreas más 7,396.76 metros cuadrados, ubicada en La Pita Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Las Yayas a La Pita
ESTE: Río Cañito

ESTE: Terrenos de Luis Felipe Sánchez

OESTE: Terreno de Leovigildo González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá; y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero de mil novecientos setenta (1970).

Leyda M. Barahona
Secretaría Ad-hoc.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L300656
(Única publicación)

EDICTO OPP-012-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el señor SANTIAGO HERNANDEZ RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de LA REPRESA, Distrito de La Chorrera, portador de la Cédula de Identidad personal No. 2-92-1526, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0066 la Adjudicación a título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de tres (3) hectáreas más 8,921.79 metros cuadrados, ubicada en Altos del Jobo Corregimiento de La Represa Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Nelson Rodríguez
SUR: Camino de Las Mendozas a La Chorrera
ESTE: Terrenos de Candanedo Pearz
OESTE: Terrenos de Carlos Alveo Gómez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá; y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero de mil novecientos setenta (1970).

LEYDA E. BARAHONA
Secretaría Ad-hoc.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L300658
(Única publicación)

EDICTO No. 018

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor DOMINGO DE GUZMAN CASTILLERO GONZALEZ, vecino de LOMA LARGA, Distrito de LOS SANTOS portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-87-2099, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0424 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas 7016,42 metros cuadrados, ubicado en LOS ANGELES, corregimiento de LOS ANGELES del distrito de LOS SANTOS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de la Carretera Nacional a El Lagartillo y terreno de Crencencio Saez

SUR: Carretera Nacional de Los Santos a Guararé y terreno de Ventura Castillero

ESTE: Terrenos de Crencencio Saez, Ventura Castillero y Quebrada sin nombre

OESTE: Terreno de Agustín Castillero

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 103 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 23 de enero de 1970.

JAME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

VIRGLIO TEJEIRA
Secretario Ad-Hoc

L289012
(Única publicación)

EDICTO No. 009-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA, al público;

HACE SABER:

Que el señor RAMIRO FONSECA MARTINEZ, vecino del corregimiento de VISTA ALEGRE, distrito de ARRAIJAN portador de la cédula de identidad personal 8 AV-80-815 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0396 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 25793 inscrita a tomo 633, folio 52, Sección de la Propiedad y de propiedad de la nación, de una superficie de una (1) Has*9,763,06 metros cuadrados, ubicada en BIQUE Corregimiento de VISTA ALEGRE, distrito de ARRAIJAN de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos ca Zobeida M. de López, callejón de la Bique Carretera Central A.

SUR: Terrenos de Epifanía M. De Mendoza, Julián Santos y Tierras Bajas.

ESTE: Terrenos de Martín Quirós, Cristina Marín y Quebrada Sin Nombre.

OESTE: Terrenos de José Isabel Valdés y Ramiro Fonseca.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Arraiján o en el de la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 103 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los 23 días del mes de enero de 1970

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

LEYDA E. BARAHONA
Secretaría Ad-Hoc

L302113
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público, que mediante Escritura Pública Número 1019 de 18 de febrero de 1975 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, vendí a la sociedad denominada "REBECCA'S BOUTIQUE, S.A." el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "REBECCA'S BOUTIQUE", dedicado a venta al por menor de vestidos y mercancías en general, ubicado en Calle P número 7-65, Local Número 3.

Panamá, 18 de febrero de 1975

Rebecca Virginia Smythe Hawkins
Cédula 3-34-2

L15419
Segunda Publicación

EDICTO No. 010-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el señor JUAN TORRERO GONZALEZ, vecino del Corregimiento de LOS DIAZ, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-216-1885 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-0111 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en Ollas Abajo, Corregimiento de Los Díaz, Distrito de La Chorrera, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1

Superficie 0 Has*3050,79 m2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Ollas Abajo hacia Los Mortales

SUR: Terrenos de José Del Carmen González y terrenos nacionales.

ESTE: Terrenos de Julio Rivera y camino de los Mortales a Ollas Abajo

OESTE: Terrenos Nacionales y predios comunal

PARCELA No. 2

Superficie 0 Has. *4918,46 m2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Eusebio González

SUR: Camino hacia El Broquel y callejón a Viviendas y Manuel González

ESTE: Callejón de Servidumbre a Viviendas

OESTE: Terrenos de Manuel González

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintiocho (28) días del mes de enero de mil novecientos setenta (1970)

LUZ E. CEDEÑO
Secretaría Ad-Hoc

L302114
(Única publicación)

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

EDICTO No. 017

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:
HACE SABER:

Que el señor SEGUNDO GARCIA DEGRACIA, vecino del Corregimiento de LOS NARANJOS (Cacao), distrito de TONOSI portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-86-1059, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-177 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 40 hectáreas 5331,14 metros cuadrados, ubicado en LOS NARANJOS, corregimiento de CACAO del distrito de TONOSI de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Flores a El Cacao
SUR: Terrenos de Eduardo Pérez y Pablo Romero
ESTE: Camino de Flores a El Cacao
OESTE: Camino de Río Viejo del Solar a Flores

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de TONOSI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 26 de enero de 1970

JAI ME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

VIRGILIO TEJEIRA
Secretario Ad-Hoc

L239009
(Única publicación)

EDICTO OPP-013-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de PANAMA; al público,

HACE SABER:

Que la señora RAMONA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, vecina del Corregimiento de PANAMA (Pmá Viejo) No. 42, Distrito de PANAMA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-216-150, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0050 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de una (1) hectárea más 1,335,34 metros cuadrados, ubicada en PUEBLO NUEVO, Corregimiento de BEJUCO, distrito de CHAME de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Máxima Vega y Carretera a Bejuco
SUR: Terrenos de Saturnino Núñez y Carretera a Los Lirios
ESTE: Terrenos de Máxima Vega y Sebastián Vega
OESTE: Carretera a Bejuco y a Los Lirios

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de CHAME, Provincia de Panamá; y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero de mil novecientos setenta (1970)

LEYDA E. BARAHONA
Secretaria Ad-hoc,

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L300657
(Única publicación)

AVISO

Panamá, 19 de marzo de 1975

Para los efectos de dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al Público que, mediante Escritura Pública No. 1639 del 10 de marzo de 1975, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el señor: VIRGILIO CIRILO BATISTA LASSO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-196-550, vendió a la sociedad denominada: GALVEZ, S.A., inscrita en el Registro Público al Tomo 1120, Folio 389, Asiento 115,339A, su establecimiento comercial denominado: "CANTINA Y RESTAURANTE TERCER FRENTE", que opera con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 18706, y que está ubicado en la Vía Fernández de Córdoba y Calle 22, Pueblo Nuevo de esta ciudad.

Virgilio C. Banista L.
Ced. 8-196-550

L15364

Segunda Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLOM, por este medio EMPLAZA a los que puedan tener interés y quieren oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de Matrimonio de Hecho de GLADYS MAY GARVEY y RUPERTO RECALL LEON (q.e.p.d.) presentada ante este Juzgado, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos:-

1º.- Mi representada, señora GLADYS MAY GARVEY estuvo haciendo vida marital con el señor RUPERTO RECALL LEON (Q.E.P.D.) por el término mayor de 10 años (22 años consecutivos) en condiciones de singularidad y estabilidad en la ciudad de Colón.

2º.- El señor RUPERTO RECALL LEON, falleció el día 2 de enero de 1973 en el Hospital Amador Guerrero en la ciudad de Colón.

3º.- Mi mandante durante el tiempo que estuvo unida de hecho con el señor RUPERTO RECALL LEON, estaba representada en todos sus actos civiles y sociales como si fuera su esposa y ella lo atendió, trató y presentó de igual manera y eran tan unidos que muchas personas han creído que estaban casados.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres (3) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 40, de la Ley 53 de 1966.

El Juez,
(Fdo.) Carlos Wilson Morales

La Secretaria,
(Fdo.) América de Coronell

L-551255
(Tercera Publicación)